



BOLETIN DE LA CÁMARA

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

SECRETARIA DE CAMARA.

Continúa la suscripción de la Diócesis de León en favor del Romano Pontífice.

	Reales.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	108.284	55
D. Manuel Nicolás, párroco de San Miguel del Camino.	40	
Gregorio Herrero, ecónomo de Canalejas.	15	
Froilan Agustín Piñan, abad prior de la Real Colegiata de San Isidro de esta capital.	160	
Juan Garcia, párroco de San Mamés Cuen-		

ca de Campos.	40
<i>Total.</i>	108.539 55

Idem para los gastos de la Canonización del Beato Miguel de los Santos.

	Reales.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	3.960	91
El Párroco de San Miguel de Montañan.	10	
El de Villamoratiel.	20	
El de Villanueva de la Condesa.	14	
El de San Miguel del Camino.	8	
Los vecinos de Castilfalé.	14	
El Párroco de Villarroañe.	8	
Varios vecinos del mismo.	6	

El Párroco de Felmin y Valporquero con sus feligreses.	23
El de Torices y los suyos.	19
El de Buyezo y Lameo, con idem.	59
El de San Andres de Liévana, con idem.	32
D. Juan Garcia, párroco de San Mamés de Cuenca de Campos.	20
Total.. . . .	4.193 91

Leon 26 de Febrero de 1862. = Miguel Zorita Arias, Secretario.

OBISPADO DE LEON.

Circular sobre formacion de cuentas de fábrica.

A pesar de haberse dispuesto clara y terminantemente por nuestra circular de 27 de Enero de 1851, inserta en el Boletin del Clero número 7.º de 1853, el método y orden con que habian de formarse las cuentas que anualmente deben rendir los Mayordomos de las fábricas

parroquiales, hemos visto que muchos Párrocos en nada se arreglan á las prevenciones hechas en aquella, y que además de estamparlas sin la espresion conveniente para dar á conocer la procedencia ú origen de las partidas de cargo é inversion de las de data, omiten en ellas los alcances hechos en los años anteriores, á pretesto de que los Mayordomos se resisten á cargarse de su importe. Este defecto tan comun y que tanta confusion produce cuando se trata de averiguar las verdaderas existencias, suele causar perjuicio en los intereses de las fábricas, porque transcurridos algunos años llegan á obscurecerse las partidas, ó ignorarse los sugetos que las adeudan. Con el objeto de evitar estos males, hemos determinado encargar de nuevo la observancia de cuanto en nuestra citada circular se contiene; y mandamos á los Arciprestes y Vicarios de nuestra Dignidad, que al hacer el exámen y reconocimiento de dichas cuentas, que debe-

rán practicar todos los años, le estiendan á averiguar si están arregladas á lo dispuesto en aquella, omitiendo precisarlas su aprobación mientras no las encuentren arregladas, ó procediendo á formarlas por sí mismos si así lo creyeren conveniente.

Al propio tiempo encargamos á todos los Párrocos y Vicarios que por ningún concepto estiendan mas que una sola cuenta anual suscrita por los mismos en union de los Mayordomos, y que en ella comprendan todos los ingresos y gastos que haya tenido la fábrica durante el tiempo á que pertenezca, omitiendo la que separadamente ponen algunos, de fondos recibidos por sí, puesto que todos deben aparecer incorporados en una; y finalmente para evitar las dudas y diferencias que se han ofrecido respecto á la percepcion de los derechos señalados, entre los Párrocos y Arciprestes, decla-

ramos que cuando estos tomen por sí dichas cuentas perciban íntegramente los que por costumbre se hayan abonado hasta ahora, haciéndolo solamente de la mitad cuando se limiten á su reconocimiento y aprobación, en cuyo caso se abonará la otra mitad á los Párrocos por su formación, pudiendo estos hacerlo pasados los dos primeros meses del año si no se hubiese presentado el Arcipreste con este objeto. Tambien cuidarán dichos Párrocos de que las cuentas se estiendan en un libro destinado para ellas, y no en pliegos sueltos, procurando formarle con el papel que corresponde, si ya no le tuvieren. Leon 26 de Febrero de 1862.—Joaquin Obispo de Leon.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Miguel Zorita Arias, Secretario.

TABLA DE

que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, desde el MIÉRCOLES DE CENIZA hasta la festividad de TODOS los SANTOS del presente año de 1862, con expresion SERMONES.

MARZO.	Dia 5.	Miércoles de Ceniza.—EVANGELIO.— <i>Cum jejūnatis.</i>
	Dia 9.	Dominica 1. ^a de cuaresma.—EVANG.— <i>Ductus est Jesus.</i>
	Dia 16.	Dominica 2. ^a de cuaresma.—EVANG.— <i>Asumpsit Jesus.</i>
	Dia 19.	Festividad de San José.
	Dia 23.	Dominica 3. ^a de cuaresma.—EVANG.— <i>Erat Jesus.</i>
	Dia 25.	La Anunciacion de Nuestra Señora.
ABRIL.	Dia 30.	Dominica 4. ^a de cuaresma.—EVANGELIO.— <i>Abit Jesus.</i>
	Dia 6.	Dominica de Pasión.—EVANG.— <i>Dicebat Jesus.</i>
	Dia 11.	Los Dolores de Ntra. Sra.—EVANG.— <i>Stabat Juxta Crucem.</i>
	Dia 13.	Domingo de Ramos.—EVANG.— <i>Cum appropinquaret Jesus.</i>
	Dia 17.	Jueves Santo.—Mand.—EVANG.— <i>Ante diem festum Paschæ.</i>
MAYO.	Dia 18.	Viernes Santo.—Pasión de N. S. J. C.
	Dia 21.	Lunes de Pascua de Resur.—EVANG.— <i>Maria Magdalene.</i>
	Dia 26.	Rogaciones.—EVANG.— <i>Quis vestrum habebit amicum?</i>
	Dia 29.	La Ascension del Señor.
JUNIO.	Dia 9.	Lunes de Pascua de Pentecostés.—EVANG.— <i>Sic Deus dilexit mundum.</i>
	Dia 15.	Domingo de la Sisma. Trinidad.—EVANG.— <i>Data est mihi.</i>
	Dia 22.	Domingo infraoctava del Corpus.—EVANG.— <i>Homo quidam.</i>
AGOSTO.	Dia 29.	San Pedro y San Pablo Apóstoles.
	Dia 16.	Asuncion de Nuestra Señora.
SEPTIEMBRE.	Dia 8.	La Natividad de Nuestra Señora.
OCTUBRE.	Dia 5.	San Froilan Patrono del Obispado.
	Dia 29.	San Marcelo, Patrono de la Ciudad.
NOVIEMBRE	Dia 1. ^o	Festividad de Todos los Santos.

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, concede 40 dias de indulgencia a todos los fieles que concurriran devotamente a oír cada uno de los expresados sermones.

LOS SERMONES

dad, desde el MIÉRCOLES DE CENIZA hasta la festividad de TODOS los señores oradores encargados de su desempeño.

SEÑORES ORADORES.

- Sr. Magistral.
- D. Juan Manuel Carlon, catedrático del Seminario Conciliar.
- Lic. D. Mariano Nuñez Arenas, Chantre.
- Sr. Magistral.
- D. Victoriano Estéban Arranz, Beneficiado.
- Lic. D. Sisebuto Gonzalez de Lafuente, Vicario de San Pedro.
- Lic. D. Segundo Valpuesta, Canónigo y Provisor.
- D. Diego Hernandez, Párroco de Ferral.
- D. Victoriano Estéban Arranz, Beneficiado.
- Sr. Magistral.
- D. Miguel Zorita Arias, Secretario de Cámara del Obispado.
- D. José Gonzalez Peña, Capellan de S. E. I.
- Dr. D. Antolin Barbagero, Canónigo, Rector del Seminario Conciliar.
- D. Genaro Fidalgo, Beneficiado.
- Sr. D. Dámaso Amigo y Fiton, Canónigo.
- Dr. D. Pascual Colchero, Catedrático del Seminario.
- Lic. D. Deogracias Gonzalez, Director espiritual del mismo.
- Sr. Magistral.
- Lic. D. Rafael Carbajal, Coadjutor de la parroquia de San Martín.
- D. Victoriano Estéban Arranz, Beneficiado.
- D. Genaro Fidalgo, idem.
- Sr. Magistral.
- D. Felix Monge, Párroco de Santa Marina la Real.
- Lic. D. Higino Bausela, Vice-Rector del Seminario.

los fieles que concurriran devotamente a oír cada uno de los expresados sermones.

CARTA APOSTÓLICA DE N. S. P.

EL PAPA PIO IX.

*Pio, Papa IX de este nombre,
para perpétua memoria.*

Los pontífices romanos que, en la persona del Príncipe de los Apóstoles, recibieron encargo y poder para gobernar la Iglesia católica, no han dejado nunca de favorecer con sus consejos y sus obras la propagación de la fe de Jesucristo, confirmando á sus hermanos, según el precepto del Salvador, sosteniendo á los débiles en su flaqueza, instruyendo á los ignorantes, reanimando á los que se dejan abatir, trayendo á los descarriados al camino verdadero, dirigiendo á los unos en sus vacilaciones, preservando á los otros del contagio del cisma ó de la herejía, y conduciéndolos al centro de la unidad; en una palabra, siempre han proveído á los intereses espirituales de los pueblos y la Iglesia. Ahora bien, siendo esta Iglesia una, que abraza igualmente á las poblaciones de Oriente y á las de Occidente, los fieles de la Iglesia de Oriente han sido siempre también objeto á donde se han dirigido los afanes paternales y los cui-

dados de los Soberanos Pontífices. Por su parte el Oriente ha producido en abundancia hombres que han sido eminentes por su ciencia, su erudición, su facundia, sus obras y la santidad de sus vidas.

Para contener intacto é inviolable en la Iglesia oriental el depósito de la fe, elevar á un estado floreciente la disciplina eclesiástica y rodear de esplendor y majestad religiosa las ceremonias litúrgicas, los Pontífices han aprovechado la paz concedida al Cristianismo, convocando varios Concilios, publicando diferentes constituciones ó decretos y trabajando animosamente por la prosperidad de esta porción de su rebaño. En ningún tiempo se ha desmentido el afecto especial que la Santa Sede profesa á los fieles de Oriente, el cual se ha manifestado con toda su fuerza cuando entre ellos han surgido alguna herejía ó algun cisma. En estas circunstancias, los Papas no han omitido ningún medio que condujera á preservar y desenvolver la unidad católica. La variedad de ritos autorizados, lejos de debilitar la unidad de la fe, contribuye al esplendor y majestad

de la Iglesia; y esto explica la conducta observada por nuestros predecesores, los cuales no solo no han tenido nunca el intento de traer á los orientales al rito latino, sino que además han declarado en términos claros y precisos y siempre que han creído conveniente hacerlo, que la Santa Sede no exige á aquellos que abandonen unos ritos que son venerables, tanto por su antigüedad, como por el testimonio de los Santos Padres.

La Santa Sede exige solo una cosa, y es que en aquellos ritos no se introduzca algo que sea contrario á la fe católica, dañoso para las almas ó atentatorio á las virtudes eclesiásticas, como lo demuestra explícitamente uno de nuestros predecesores, Benito XIV, de ilustre memoria, en su Encíclica *Ailatae sunt*, del 15 de Julio de 1755, dirigida á los misioneros orientales. Así, pues, si en los ritos de Oriente se ha introducido algún cambio, este nunca ha podido atribuirse á la Santa Sede.

Al estallar el cisma eternamente deplorable de Focio, los Pontífices desplegaron todos sus afanes en favor de los orientales,

obtuvieron el éxito que tan vivamente deseaban y se restableció en el Concilio de Florencia la union entre las dos Iglesias. Cuando Marcos, Arzobispo de Efeso, nuevo Focio ensayó destruir la grande unidad, los cuidados principales de los Papas se encaminaron á volver á los griegos al camino recto y á acudir á las necesidades espirituales de todo el Oriente.

Allí enviaron misioneros y, compuesta de Cardenales, nombraron una comision para que maduramente examinase los libros litúrgicos de los orientales y hallase sus causas particulares. Así vemos que, muchos años antes de Clemente VIII, se habia establecido la Congregacion de *Rebus Græcorum*, y vemos establecerse luego otra en el pontificado del mismo Papa, con el título de *Super negotiis fidei et religionis catholice*, cuya congregacion se llamó posteriormente Propaganda, unas veces relativa á los griegos y otras á los orientales. Esta Congregacion tenia las mismas atribuciones que tiene la Propaganda moderna, que fué instituida por Gregorio XV en Breve de 23 de Mayo de 1622, y que co-

mienza con las palabras *Inscrutabili erecta*.

Basta dirigir una rápida ojeada hácia la diversidad de ritos y disciplinas de Oriente, para comprender que, aun despues de creada la Congregacion general *De Propaganda fide*, podía suceder que los asuntos que tuvieran una importancia mas capital fuesen examinados con mayor madurez y manejados por algunos Cardenales pertenecientes á la Congregacion general. En consecuencia Urbano VIII, sucesor de Gregorio XV, formó, con los miembros de la Congregacion general, dos congregaciones particulares, una de ellas *Super dubiis Orientalium* y la otra *Super correctione Euchologii Græcorum*. Con el fin de poder terminar el trabajo que esta última habia comenzado, y de comprender bajo el nombre genérico de Eucologio griego á todos los libros orientales, Clemente XI instituyó una Congregacion, completamente distinta de la Propaganda, y que se componia de un prefecto, un Secretario, cinco Cardenales algunos teólogos y otros varios hombres versados en el conocimiento de los ritos y len-

guas orientales. Esta es la Congregacion *Super correctione librorum Orientalium*. Ahora bien, de las actas mismas de la Congregacion de la Propaganda se deduce, que á los Emmos. Cardenales que la componen es á quien siempre toca resolver las cuestiones de mayor importancia relativas á los orientales, y como por ejemplo son las concernientes á los griegos melquitas, los armenios los coptes, los maronitas y los rutenios.

Esta manera, á la vez tan racional y tan sencilla de tratar los negocios. Nos ha inducido á publicar las presentes. La Providencia en sus inescrutables designios Nos ha elevado á pesar de nuestra indignidad á la silla de Pedro, y así es deber nuestro abarcar indistintamente con nuestros brazos á todos los miembros de la gran familia humana, prodigando á todos igual solicitud, igual amor é igual vigilancia; del mismo modo debemos facilitar á todos el conocimiento del sólo Dios verdadero y del Hijo que nos envió, uniéndolos á todos con los vínculos de la fe que aseguran la vida eterna. Desde los primeros dias de

nuestro Pontificado dirigimos nuestras miradas hacia el Oriente y pedimos encarecidamente al Dios clementísimo y misericordioso confirmase en la fe a los que creen y están en comunión con la Santa Sede, aumentándoles la ciencia de Dios y el conocimiento de Jesucristo, a fin de que con sus buenas obras alcanzasen allanar los caminos de su salvación eterna. También hemos pedido a Dios vuelva al redil, fuera del cual no puede salvarse a los orientales que de él se hayan salido y abrigamos la confianza de que se dignara acceder a nuestras humildes y fervientes oraciones ese Dios misericordioso.

Entretanto, conmovido vivamente por la situación en que en la actualidad se encuentran los católicos de Oriente, y tomando en cuenta que en muchas partes han desaparecido los obstáculos que impedían la comunicación libre de los fieles con Roma, hemos comprendido que Nuestro ministe-

rio apostólico nos impone la obligación de consagrar al bien espiritual de Oriente nuestros paternales cuidados y nuestros decididos esfuerzos.

En consecuencia, hemos confiado a una comisión formada de Cardenales, elegidos en la Congregación de la Propaganda, y de Prelados de nuestra corte, el encargo de investigar qué es lo mejor que pueda hacerse para la prosperidad espiritual de Oriente. Considerando por una parte la gravedad y multitud de las necesidades de Oriente y lo imprescindible que es tratar por separado los negocios orientales, a causa de la diferencia de idioma, rito y disciplina; considerando además las innumerables ocupaciones que pesan sobre la Congregación de la Propaganda a consecuencia de la estension prodigiosa que ha alcanzado nuestra Santa Religión en la América setentrional, Indias orientales, China, Oceanía y aun en la misma Europa, y del aumento en el número de

Sillas episcopales, vicariatos apostólicos y misioneros, esta comisión se ha convencido fácilmente de que la Congregación de la Propaganda necesita ser reforzada para atender al despacho de los asuntos de Oriente. Así, pues, estos Cardenales y estos Prelados Nos han propuesto se ponga remedio en estas cosas estableciendo una Congregación especial y estable, que se encargue exclusivamente de todo lo que concierne al rito; disciplina y corrección de los libros litúrgicos de la Iglesia de Oriente. Los mismos opinan que esta nueva Congregación se componga de Cardenales elegidos entre los de la Propaganda, bajo la presidencia del Cardenal Prefecto de la misma pero teniendo su secretario y consultores peculiares. En atención á esto y estimulado hasta el mas alto punto por el bien espiritual de los orientales, y dispuesto á emprenderlo todo para conseguir este objeto, conforme con el dictámen de nuestros venerables hermanos los Carde-

nales de la santa Iglesia romana, instituimos á perpetuidad por las presentes cartas apostólicas una Congregación especial y exclusivamente encargada de los negocios orientales, con las cláusulas y condiciones que se espresan en las presentes, y cuya escrupulosa observancia prescribimos.

Así pues, todos los asuntos que estaban encomendados á la Propaganda, en virtud del Breve *Inscrutabili* de nuestro predecesor Gregorio XV y por las Constituciones de otros Pontífices, se dividirán en adelante en dos clases: negocios del rito latino, y negocios del rito oriental.

Esta nueva Constitución que Nos establecemos para los asuntos de este último rito, tendrá competencia para tratar igualmente las cuestiones mixtas en que intervengan personas ó cosas del rito latino, á menos que no prefiera encargarlos á la Congregación general de la Propaganda. La nueva Congregación, que será presidida por

el Cardenal Prefecto de aquella, se compondrá del número proporcionado de Cardenales elegidos en los de la Propaganda, pero tendrá sus consultores y secretario particulares. A nuestra buena ciudad de Roma hemos llamado á algunos eclesiásticos, célebres por su conocimiento en las lenguas y costumbres de Oriente, y cuyas luces servirán de grande auxilio á la nueva Congregación, sobre todo en las cuestiones de rito, disciplina ó corrección de libros. Esta Congregación tomará el título de *Congregación de la Propaganda para los negocios del rito oriental* y se servirá del sello de la Propaganda. Entrando en sus atribuciones la corrección de libros, suprimimos y abolimos á perpetuidad, y en virtud de nuestra autoridad apostólica la Congregación establecida por Clemente XI con este encargo, Queremos solamente que entre los miembros de nuestra nueva Congregación se elija un Car-

denal *potens*, que será nombrado por Nos y nuestros sucesores y que tendrá el encargo de dirigir los trabajos necesarios para el exámen de los Cánones de la Iglesia oriental, los libros orientales de toda especie y las versiones de la Biblia y la disciplina. Queremos, además, que los Cardenales designados en las presentes para formar la nueva Congregación, se distribuyan, en una sesión preparatoria los diversos asuntos de Oriente, de suerte que cada Cardenal quede especialmente encargado de lo que concierne á una ó varias naciones. Como puede suceder que algún Cardenal se vea impedido de seguir ejerciendo su cargo, queremos que los demás cardenales de la Congregación designen un suplente que se encargue de exponer, en nombre del ausente, lo que se refiera á los pueblos de que haya sido hecho relator. Siendo la nueva Congregación una fracción de la Propaganda, concedemos á su per-

sonal los privilegios y favores concedidos por nuestros predecesores al personal de la Propaganda, que actualmente estén vigentes. El Prefecto general de la Propaganda, nuestro querido hijo, el Cardenal Presbítero Alejandro Barnabó, será al mismo tiempo Prefecto de esta nuestra Congregacion, para componer la cual designamos á nuestros venerables hermanos los Cardenales Constantino Patrizzi, Obispo de Porto y de Santa Rufina, y Luis Altieri, Obispo de Albano; á los Cardenales Presbíteros Camilo Di Pietro, del título de San Juan de la Puerta Latina; á Carlos de Reisach, del título de Santa Cecilia; á Antonio María Panebianco, del título de los Santos Apóstoles; y á los Cardenales diáconos Pedro Marini, del título de San Nicolás *in Carcere*; Santiago Antonelli, del título de Santa Agata *in Suburra*; Próspero Caterini, del título de Santa María *della Scala*. Además nombramos Cardenal *poens*

para dirigir la correccion de los cánones de la Iglesia oriental y el exámen de los libros, al Cardenal Carlos Reisach. La Congregacion que Nos instituímos ha menester mas que otras de consultores eminentes por su ciencia que espongan á los Cardenales y sometan á su juicio las cuestiones que haya que resolver, atendida la diversidad de lenguas y de ritos. Queremos, en consecuencia, que los consultores sean elegidos, no solo entre los teólogos, sino tambien entre aquellos hombres que sean prácticos en el conocimiento de las lenguas y cosas de Oriente. Como puede haber cierta conexion entre los asuntos de las dos Congregaciones el secretario de la una será consultor de la otra. Con el fin de proporcionar á la nueva Congregacion las instrucciones necesarias, el Cardenal Prefecto de la propaganda presentará á Nos y á nuestros sucesores, eclesiásticos que elegirán entre los antiguos discípulos del Colegio de la Propaganda

ó en las diferentes familias de religiosos, y los cuales serán llamados á Roma. Hasta tanto Nos nombramos consultores á nuestro venerable hermano Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica y secretario de la Congregacion de asuntos eclesiásticos; á José Cardoni, Obispo de Carysto, y á nuestros queridos hijos Luis Ferrari, Prefecto de las ceremonias de la corte pontificia; Domingo Bartolini, secretario de la Congregacion de ritos José Fessler, profesor de derecho canónico de la Universidad de Viena; los tres Prelados domésticos á Bonifacio Haneberg, Abad del monasterio de San Bonifacio y de la orden de San Benito, y profesor de Escritura Santa en la Universidad de Munich; á Luis Vincenzi, profesor de hebreo, á Scapitici, profesor de siríaco caldeo, y De Angelis, profesor de derecho canónico en la Universidad de Roma; á Carlos Vercellone, procurador general de la Congregacion de los clérigos regulares de San Pablo y

San Bernabé Apóstoles; á J. Bautista Franzelin, de la sociedad de Jesus, profesor de teología en el colegio romano; á Agustin Theiner, del Oratorio de San Felipe de Neri; y á J. Bautista Pitra, Pio Zingerle y Bernardo Sinith, los tres benedictinos. Nos queremos ademas que los jóvenes eclesiásticos romanos mas distinguidos por su disposicion y su progreso en los estudios, se consagren, bajo la direccion de un consultor, al estudio de las cuestiones religiosas que conciernen á Oriente, á fin de que un dia puedan llegar á ser consultores. Para la colacion de beneficios serán preferidos los eclesiásticos que mayor resultado obtengan en sus estudios.

La nueva Congregacion tendrá un secretario particular que ejercerá este cargo en igual forma que el secretario de la Congregacion latina y observando las reglas y método de la Propaganda. Para desempeñar este puesto nombramos á nuestro querido hijo Juan Simo-

nei, protonotario apostólico. Con el fin de que los dos secretarios puedan adquirir conocimiento exacto de los asuntos de uno y otro rito, asistirán juntos á la reunion de cada Congregacion, en el orden siguiente, el secretario de la Congregacion general de la Propaganda, el secretario de la Congregacion para el rito oriental y el protonotario apostólico.

Los empleados de la secretaría ascenderán al número que se juzgue necesario; y como las dos Congregaciones tendrán á su disposicion la misma imprenta asignamos los fondos que se necesiten para indemnizar á la propaganda de este aumento de gastos.

Elevando nuestras miradas hácia el Trono del Dios de misericordia, le rogamos en nuestras humildes y fervorosas oraciones, que derrame la abundancia de sus gracias sobre los pueblos de Oriente y que devuelva su antiguo esplendor á tantas ilustres iglesias, catedrales establecidas en aquella parte

del mundo por los mismos Apóstoles, y ahora, ¡ay! arrancadas de la piedra que sirve de fundamento á la Iglesia, y abandonadas en su aislamiento.

Nos confiamos en que el Autor de todo bien bendecirá nuestros esfuerzos y esperamos que los orientales que permanecen adheridos á la fe Católica, gloriándose de ello, nada ambicionarán tanto como responder mas y á mas á Nuestra solicitud, estrechando los lazos que les unen á la Cátedra de Pedro, y tratando de traer al aprisco de la unidad á sus hermanos extraviados.

Nos establecemos, queremos mandamos y ordenamos todo lo que está establecido, mandado y ordenado en las presentes. Su contenido no podrá ser tachado de obrepcion, subrepcion, de falta de intención, ó de otro vicio sustancial en ningun tiempo, ni por ninguna persona, ni aun por los interesados ó por los que pretendan serlo y se quejen de no haber sido llamados oídos ni consulta-

dos. No se podrá suspender, restringir ni romper las disposiciones contenidas en la presente, traerlas á controversia ni oponerlas una decisión de restitucion por entero ni ninguna otra sentencia; sino que surtirán para siempre pleno y entero efecto, y serán escrupulosamente observadas por todos aquellos á quienes conciernen ó conciernan en adelante. Las presentes Cartas bastarán á perpetuidad para garantizar los derechos de la Sagrada Congregacion de los asuntos orientales y de las personas citadas en su tenor. Ninguno podrá verse con ocasion de las presentes obligado á la prueba del contenido, forzándole ú obligándole judicial ó extrajudicialmente y Nos declaramos nulo y de ningun efecto todo acto cometido con conciencia ó por ignorancia por cualquiera persona, con el objeto de atentar á las disposiciones de nuestra Carta Apostólica.

No obstante la Carta Apos-

tólica de Gregorio XV, de que hemos hablado mas arriba, y que empieza con la palabra *Inscrutabilis*, las Constituciones de Clemente XI y de los otros Soberanos Pontífices, nuestros predecesores; no obstante las reglas de la cancillería apostólica, la confirmacion de la Congregacion de la Propaganda y de los otros estatutos, costumbres, privilegios, indultos ó concesiones, cualquiera que sea por otra parte su fuerza, decision e importancia, constituciones, reglas, estatutos y privilegios que Nos declaramos derogar espresamente en todo el tenor y forma de sus disposiciones, siendo nuestra voluntad que las presentes Cartas surtan su pleno y entero efecto.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el seis del mes de Enero del año MDCCCLXII, año diez y seis de nuestro Pontificado. =G. B.

Cardenal Pianetti.

PROFANACIONES PÚBLICAS

EN LOS DIAS MAS FESTIVOS Y SOLEMNES,

Aunque la santificación de los domingos y días festivos es un precepto divino, y aunque la infracción pública de este precepto está penada por el código, con escándalo de los buenos cristianos, y aun de los sectarios de las falsas religiones, se vé públicamente menospreciada la ley de Dios, y con descaro infringida la ley humana. Lo mismo en los domingos que en el día del Corpus, lo mismo en los días más solemnes de Semana Santa que en las festividades principales de Maria Santísima y de los Santos, se abren para las ventas no pocos establecimientos mercantiles, se trabaja en las fabricas y talleres con las puertas abiertas, sin temor á Dios, ni á la autoridad humana. Para mayor escándalo y vergüenza sabemos que hay ciertos lugares y cortijos en que se pone á prueba la virtud del pobre trabajador excitando su codicia para que se decida á la infracción del precepto, ofreciéndole mayor salario por su trabajo en los días festivos. Las obras públicas costeadas por hombres tenidos por buenos cristianos, y que de ello hacen alarde, lo mismo se continúan en un día festivo que en otro; y se atreven á llamar beatos, exagerados y fanáticos á los que se escandalizan de que así se infrinjan tan impunemente las leyes del código, las ordenanzas municipales y la ley del mismo Dios. ¿Qué otra cosa es esto mas que un pecado público? ¿Qué otra cosa es mas que un escarnio de la autoridad y de la ley? Aun es mucho mas deplorable que la misma autoridad local autorice estas infracciones, y aun las estimule con el mal ejemplo de permitir que los obreros y peones

que paga y sostiene en el empedrado de las calles y composicion de caminos, trabajen públicamente en las calles mas públicas, en los paseos más concurridos en esos días solemnes.

En el día de la Inmaculada, en el de Reyes y otros hemos visto estas infracciones públicas. ¡¡¡La colocacion de unas cuantas piedras removidas ha sido mas preferente y de mas utilidad que obedecer el precepto divino!!!

A la autoridad local de Sevilla y á los concejales encargados de las obras públicas pedimos y rogamos en nombre de Dios, hagan porque se observen la ley de Dios, el código penal, y las ordenanzas municipales. Su ejemplo será la mejor enseñanza, y el celo que cumplen una nueva prueba de religiosidad y hasta de civilizacion.

Confiamos que serán atendidas nuestras súplicas, porque son las súplicas de todos los buenos cristianos.

LEON CARBONERO Y SO L.

ANUNCIO.

DISPENSAS.

Ha llegado la lista 10 de Dispensas matrimoniales que comprende las embancadas hasta el 8 de Noviembre del año próximo anterior.

LEON.—Imp. y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de la Catedral.